

MODIFICA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE Y CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL PARA PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y JUREL, Y SUS FAUNAS ACOMPAÑANTES, REGIONES ATACACA Y COQUIMBO.

R. EX. N° **1157**

VALPARAÍSO, 30 ABR 2020

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 88/2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 88/2020, de fecha 22 de abril de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 1695 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1695 de 2018, de esta Subsecretaría, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y captura de pesca incidental para las pesquerías artesanales de cerco de Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Jurel (*Trachurus murphyi*), y sus faunas acompañantes, en el área marítima comprendida entre la Región de Atacama y la Región de Coquimbo.

2.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha informado que se requiere de una serie de datos robustos con una cobertura adecuada para todas las flotas y áreas monitoreadas que permitan análisis espaciales y temporales concluyentes, previo a la adopción de medidas coherentes de reducción del descarte y la pesca incidental, según se ha demostrado por la experiencia internacional.

3.- Que en efecto, el programa de investigación considera dos fuentes para la recopilación de información; observadores científicos embarcados y bitácoras de auto reporte de capitanes, y que a través de ambas herramientas aún no se han logrado las coberturas óptimas, particularmente respecto de los embarques de observadores científicos.

4.- Que partir del mes de enero del presente año, el número de viajes de pesca monitoreados por observadores científicos se ha incrementado a través de una mayor cobertura en la flota artesanal de las regiones antes señaladas, condición que debe mantenerse en el tiempo.

5.- Que la experiencia local e internacional ha demostrado que pueden existir diferencias significativas en los niveles de descarte y pesca incidental entre las distintas embarcaciones pesqueras, zonas de pesca y épocas del año, y que consecuentemente los análisis requieren de información representativa de la flota en estudio.

6.- Que por las razones antes señaladas, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 88-2020, citado en Visto, ha recomendado extender el programa de investigación del descarte y captura de pesca incidental de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Jurel en las mencionadas áreas marítimas por un año, esto es, hasta el 02 de mayo del año 2021.

#### RESUELVO:

1.- Modifíquese el Programa de Investigación del Descarte y Captura de Pesca Incidental para las pesquerías artesanales de cerco de Anchoveta (*Engraulis ringens*) y Jurel (*Trachurus murphyi*), y sus faunas acompañantes, en el área marítima comprendida entre la Región de Atacama y la Región de Coquimbo, en el sentido de extender su vigencia hasta el 02 de mayo de 2021, inclusive.

2.- Al término del plazo antes señalado en el numeral anterior, se establecerá un Plan de Reducción del Descarte tanto de las especies objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, para las pesquerías de Anchoveta y Jurel en el área marítima antes indicada, conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

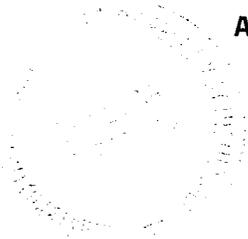
3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por el programa para los armadores artesanales será causal de exclusión de la embarcación infractora del Programa de Investigación.

Las actividades pesqueras extractivas de las embarcaciones excluidas se entenderán efectuadas al margen del programa de investigación y susceptible de aplicarse las sanciones sobre descarte contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



*A. P. L. C.*  
LCP/CCS/LCC

REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECN. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
**ROMAN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
VALPARAÍSO

**MODIFICA PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DEL DESCARTE Y CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL  
PARA PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA Y JUREL, Y SUS FAUNAS ACOMPAÑANTES,  
REGIONES ATACACA Y COQUIMBO.**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **1157**  
de esta Subsecretaría, modifíquese el Programa de Investigación del Descarte y Captura de Pesca  
Incidental para las pesquerías artesanales de cerco de Anchoveta y Jurel, y sus faunas  
acompañantes, en el área marítima comprendida entre la Región de Atacama y la Región de  
Coquimbo, en el sentido de extender su vigencia hasta el 02 de mayo de 2021, inclusive.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

  
ROMÁN ZELAYA RÍOS  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 30 ABR 2020